



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO – ZONAS RURALES DEPRIMIDAS

Colaboración Servicio Público de Empleo Estatal – Corporaciones Locales

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Los Ayuntamientos en el marco de Colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ejecutan este programa de fomento de empleo destinado a paliar el desempleo agrícola estacional con el objeto subvencionar la contratación de personas trabajadoras desempleadas, preferentemente eventuales agrarios, para la realización de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Al presente programa le es de aplicación el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas (BOE 24/06/1997), Real Decreto 818/2021 (BOE 29/09/2021), por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

2. SELECCIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS DEL PROGRAMA

La selección de personas desempleadas, preferentemente eventuales agrarias, se llevará a cabo de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, y el baremo aprobado por el Consejo Comarcal Agrario de la Vall d'Uixó.

Se considerarán los siguientes criterios de prioridad para la selección de personas trabajadoras, que ponderarán según las circunstancias objetivas del empleo:

- a) Tener responsabilidades familiares, en los términos establecidos en la correspondiente base.
- b) Mayor periodo de permanencia como demandante de empleo.
- c) No haber sido contratados en planes de empleo de los previstos en la presente norma, en el año inmediatamente anterior en el que se realiza la selección.
- d) Ser o no persona beneficiaria de prestaciones por desempleo.

Cuando se trate de puestos de trabajo cualificados, la Oficina de Empleo seleccionará a las personas demandantes inscritas que dispongan del perfil profesional que más se ajuste al contenido de dichos puestos.





3. INSTRUCCIONES DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se iniciará a través de Oferta de Empleo presentada en el correspondiente Espai Labora. En la selección podrán participar aquellas personas trabajadoras que aparezcan relacionados en la citada oferta y que reúnan los siguientes

Requisitos:

- a) Estar inscrito/a en el Espai Labora como "Desempleado/a del Sistema Especial Agrario integrado en el Régimen General de la Seguridad Social (SEA)". Adicionalmente esta circunstancia se acreditará con la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:¹
 - Por medio del Informe de Vida Laboral, en la cual deberá aparecer, como mínimo en 3 meses, en situación de alta en el Sistema Especial Agrario integrado en el Régimen General de la Seguridad Social (SEA).
 - Mediante presentación de 3 cupones pagados o 3 nóminas.
 - Presentando el Certificado de empresa, referido a los últimos 9 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Si tras la aplicación de los criterios de baremación no hubiera suficientes personas trabajadoras eventuales agrarias para cubrir los puestos, se podrá contratar a aquellas personas que acrediten haber estado de alta en el Sistema Especial Agrario durante dos meses en el año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Y si tampoco así se pudieran cubrir los puestos, se podrá contratar a las personas que hubieran estado un mes.
- c) Agotado el colectivo de personas trabajadoras desempleadas eventuales agrarias, se recurrirá al colectivo de fijos-discontinuos agrarios en periodos de no ocupación.
- d) Si tampoco se cubriera el presupuesto, ante la falta de personal agrario, se podrá recurrir al personal del Régimen General, sistemas especiales de frutas y hortalizas e industria de conservas vegetales.
- e) Si siguen quedando puestos por cubrir se podrá recurrir a personas desempleadas del Régimen General.
- f) Si no hubiera suficientes personas trabajadoras en el municipio, se podrá recurrir al personal de otros municipios preferentemente los pertenecientes al Consejo Comarcal de la Vall D'Uixó.

¹ Cualquiera que sea el documento que se presente, entre los tres indicados, a efectos de acreditar la condición de agrario, deberá evidenciar que al menos un mes, de los que acredita estar de alta en el SEA, está incluido dentro de los 9 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.





4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. Adecuación al puesto

Para puestos de trabajo no cualificados se priorizarán los candidatos, en función del nivel de cumplimiento de los requisitos establecidos en el RD 939/97 y recogidos en el apartado anterior:

GRUPO 1: aquellos trabajadores seleccionados que reúnen el requisito a).

GRUPO 2: aquellos trabajadores seleccionados que reúnen parcialmente el requisito a).

GRUPO 3: aquellos trabajadores seleccionados no contemplados en los grupos anteriores.

La lista resultante se irá completando de manera consecutiva del grupo 1 al 3. Cada grupo se ordenará de mayor a menor según puntuación obtenida con la aplicación de los criterios de baremación, estableciéndose la preferencia absoluta de los trabajadores incluidos en el Grupo 1, en caso de agotar éste se contratará a las personas contenidas en el Grupo 2 y en caso de agotar este último se contratarán las personas de la lista de Grupo 3, en orden de puntuación de mayor a menor dentro de cada grupo.

Para puestos de trabajo cualificados: El porcentaje de mano de obra no cualificada y subvencionada a contratar para cada una de las obras o servicios será, como mínimo, el 80% del número total de contratos previstos en cada proyecto (servicio u obra). Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar, dicho porcentaje podrá reducirse al 70 por 100, previa aprobación de la Comisión Provincial de Seguimiento, según el art. 11 del RD 939/97.

Del total de trabajadores a contratar, el Espai Labora seleccionará a los trabajadores inscritos que dispongan del perfil profesional que más se ajuste al contenido de dichos puestos. En caso de igualdad de adecuación se aplicarán los mismos criterios que para los trabajadores no cualificado.

4.2. Tener responsabilidades familiares

Conceptos:

- Responsabilidades familiares: A tenor del art. 10 del RD 939/97, se entenderá por responsabilidad familiar, tener a cargo, al menos, al cónyuge, pareja de hecho legalmente constituida o a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o, en su caso, por adopción o acogimiento, siempre que convivan con el trabajador/a, y no tengan rentas superiores al 75% del SMI. No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial.
- Unidad familiar: La integrada por el interesado, el cónyuge, pareja de hecho legalmente constituida y familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, o, en su caso, por adopción o acogimiento, siempre que convivan con el trabajador.





Puntuación por responsabilidades familiares², entendiéndose por tales las establecidas en el apartado anterior.

- Por hijos menores de 16 años o mayores discapacitados: 0,5 puntos/hijo (máx 1,5 pts)
- Por otro tipo de responsabilidades: 0,25 punto por cada una (máx 0,75 pts)
- Sin responsabilidades: 0 puntos

4.3. Mayor periodo de permanencia como demandante de empleo

Se puntuará a razón de 0,2 puntos por mes, inscritos en el Espai Labora, con el tope de 9 meses (1,8 pts).

4.4. No haber sido contratado en este programa en el año anterior

Se otorgarán 2 puntos a los desempleados/as que no hayan sido contratados en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en el año inmediatamente anterior al que se realiza la selección.

4.5. Ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo

Se otorgarán 4 puntos a los desempleados que en el momento de la baremación no tuviesen reconocida la condición de beneficiario de prestación o subsidio de desempleo.

4.6. Empates

Ante la previsión de posibles empates, se establecen como criterios dirimientes y en el orden establecido los siguientes:

1. No ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo
2. Mayor puntuación por responsabilidades familiares.
3. Mayor periodo de permanencia como demandante de empleo.
4. No haber sido contratado en el Programa de Fomento de Empleo Agrario en el año inmediatamente anterior.

4.7 Causas de exclusión

Serán causa de exclusión:

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria
2. La falsificación u omisión de cualquier dato
3. Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en los contratos anteriores o con informe técnico negativo motivado por incumplimiento grave de sus deberes laborales.

² No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), excluidas las pagas extraordinarias (art. 10.2 del RD 939/1997).





En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas la Comisión de Baremación queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria de selección.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1. Presentación y tramitación de solicitudes

Para participar en el proceso de baremación del referido programa los candidatos de la preselección deberán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento beneficiario, bien el modelo de solicitud si así lo hubiera establecido dicho Ayuntamiento o bien la carta de presentación, en su caso, facilitada por el Espai Labora correspondiente.

5.2. Plazo

Para poder formar parte de estas listas, los candidatos preseleccionados deberán presentar la documentación requerida, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su remisión por parte del Espai Labora.

Documentación

Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- DNI / NIE
- Tarjeta de demandante de empleo del Espai Labora (DARDE).
- Certificado de ingresos anuales correspondiente al ejercicio anterior, de aquellas personas de la unidad familiar mayores de 16 años que hayan obtenido ingresos iguales o inferiores al 75 % del salario mínimo interprofesional de dicho ejercicio a efectos de puntuación por la existencia de las cargas familiares.
- Cualquiera de los documentos que se relacionan, que acrediten la condición de desempleado/a del SEA:
 - Informe de Vida Laboral actualizado
 - Al menos 3 cupones o 3 nóminas.
 - Certificado de empresa.

Cualquiera de estos documentos deberá referirse a los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los documentos aportados serán originales, entregándose la documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento correspondiente y que serán devueltos al solicitante una vez hayan sido registrados electrónicamente.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso de selección. No se tendrá en cuenta, a efectos de baremación, la documentación presentada fuera del plazo de solicitud.





5.3. Baremos

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Baremación municipal procederá a la valoración de los expedientes.

El Ayuntamiento dará publicidad del acta de selección durante, al menos, cinco días hábiles, a fin de que las personas interesadas pueden presentar ante la Comisión de Baremación las reclamaciones o alegaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se valorarán las alegaciones que se hubieren podido presentar, procediéndose a publicar el baremo definitivo, que será aplicado de cara a la posible contratación en función de los puestos de trabajo disponibles.

6. COMISIÓN DE BAREMACIÓN:

- En los Ayuntamientos se deberá constituir la Comisión de Baremación la cual estará formada por 4 miembros: 2 representantes nombrados por la corporación local, que actuarán como presidente y secretario (con voz y voto) de dicha Comisión, y 1 representante por cada una de las organizaciones sindicales con representación en el ámbito del Consejo Comarcal Agrario de la Vall d'Uixó. Ambas partes podrán estar acompañadas por asesores o vocalías con voz pero sin voto. El presidente la Comisión de Baremación ostentará el voto de calidad.
- El Ayuntamiento deberá efectuar la convocatoria a los agentes sociales para participar en la selección, con una antelación mínima de 4 días hábiles.
- En caso de ausencia de las personas representantes de las organizaciones sindicales que formen parte en los procesos de baremación realizados en las corporaciones locales, la entidad beneficiaria deberá aportar copia de la convocatoria remitida a los mismos para participar en el proceso, o en su caso, la justificación de su ausencia. Dicho documento figurará también como anexo al acta oficial para la baremación.

